

Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.
Inscripción Registro Especial Entidades Informantes N°435

Santiago, 30 de mayo de 2017

HECHO ESENCIAL

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

REF.: INFORMA HECHO ESENCIAL QUE INDICA.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 y en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley 18.045, así como lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado para ello, comunico a Ud. que, con fecha de ayer, 29 de mayo de 2017, Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (la "Sociedad") suscribió con la sociedad Generación Solar SpA ("Generación"), los siguientes contratos:

- a) Contrato de Compraventa, Cesión de Derechos y Autorizaciones, en virtud del cual Generación: (i) vendió, cedió y transfirió a la Sociedad, quien compró y adquirió para sí, una subestación transformadora de 23/220 kV denominada "María Elena", incluidos los equipos de protección y control asociados al seccionamiento de la línea Crucero-Lagunas (la "Subestación") y un tramo de línea aérea de 70 metros de longitud de doble circuito de 220 kV que secciona el circuito número uno de la línea Crucero Lagunas y los demás activos que se individualizaron en el Anexo número 1 a dicho instrumento (en adelante, los "Activos"). El precio total de los activos fue la suma de USD\$9.300.000 (nueve millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); (ii) autorizó a la Sociedad para hacer uso de ciertos permisos y autorizaciones necesarios para la explotación de los Activos; y (iii) cedió y transfirió a la Sociedad, quien adquirió y aceptó para sí, el derecho a ejecutar y explotar las obras e instalaciones correspondientes al "Seccionamiento del Segundo Circuito Lagunas - Crucero 2X220 kV en S/E María Elena 220 kV" dispuesta por el Decreto Supremo número 37 del Ministerio de

Energía, de fecha 23 de mayo de 2016 que fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal.

- b) Contrato de Operación y Mantenimiento de Instalaciones, que regula, entre otras cosas, la operación y mantenimiento del paño de inyección respectivo en la Subestación, la coordinación entre las partes, y el uso de la Subestación por parte de Generación.
- c) Un contrato de peaje de carácter dedicado a 20 años que regula, entre otras cosas, el pago que deberá hacer Generación a la Sociedad por el uso de las instalaciones de carácter dedicado que la Sociedad adquiere por medio del contrato indicado en la letra a) precedente y la obligación correlativa de la Sociedad de operar y mantener los Activos de forma que permitan la transmisión de la electricidad producida por el parque fotovoltaico denominado "María Elena" de propiedad de Generación.

Atentamente,



Francisco Alliende A.
Gerente General

Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.